

## VERSIÓN LEY AÑO 2019

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	<b>PARTIDA</b>	10
<b>SERVICIO</b>	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	<b>CAPÍTULO</b>	09

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo a Junio 2018	Meta 2019	Notas
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>1 Porcentaje de imputados con proceso penal finalizado en el año t, respecto de los imputados con causas vigentes e ingresadas al año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(Número de imputados con proceso penal finalizado en el año t /Número de imputados con causas abiertas al año t)*100	<p>73.0 % (334455.0/457907.0)*100</p> <p>H: 72.8 (275945.0/378875.0)*100</p> <p>M: 75.3 (59510.0/79032.0)*100</p>	<p>71.8 % (323309.0/450434.0)*100</p> <p>H: 71.3 (263900.0/370033.0)*100</p> <p>M: 73.9 (59409.0/80401.0)*100</p>	<p>69.6 % (313738.0/450941.0)*100</p> <p>H: 69.1 (255316.0/369719.0)*100</p> <p>M: 71.9 (58422.0/81222.0)*100</p>	<p>53.5 % (158841.0/296863.0)*100</p> <p>H: 52.8 (129021.0/244159.0)*100</p> <p>M: 56.6 (29820.0/52704.0)*100</p>	<p>69.0 % (317200.0/460000.0)*100</p> <p>H: 69.0 (253760.0/368000.0)*100</p> <p>M: 69.0 (63440.0/92000.0)*100</p>	1
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2 Porcentaje de imputados adultos en prisión preventiva con solicitud de revisión de medida cautelar realizada dentro los 90 días corridos en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(N° de imputados adultos en prisión preventiva con solicitud de revisión en año t de la medida cautelar de prisión preventiva realizada dentro de los 90 días, desde la última solicitud o vencimiento de 90 días sin mediar solicitud/N° de imputados adultos en prisión preventiva hasta 90 días en periodo t, desde la última solicitud de revisión o inicio de la medida cautelar prisión preventiva)*100	<p>34.6 % (8748.0/25299.0)*100</p> <p>H: 34.9 (7953.0/22768.0)*100</p> <p>M: 31.5 (796.0/2531.0)*100</p>	<p>39.3 % (12709.0/32327.0)*100</p> <p>H: 39.4 (11391.0/28906.0)*100</p> <p>M: 38.5 (1318.0/3421.0)*100</p>	<p>40.1 % (14825.0/36985.0)*100</p> <p>H: 40.6 (13242.0/32632.0)*100</p> <p>M: 36.4 (1583.0/4353.0)*100</p>	<p>45.7 % (8012.0/17522.0)*100</p> <p>H: 46.1 (7144.0/15511.0)*100</p> <p>M: 43.2 (868.0/2011.0)*100</p>	<p>42.1 % (16000.0/38000.0)*100</p> <p>H: 42.2 (14108.0/33430.0)*100</p> <p>M: 41.4 (1892.0/4570.0)*100</p>	2

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo a Junio 2018	Meta 2019	Notas
<p>•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública -Defensa Penal Adolescente</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de imputados adolescentes atendidos por defensores penales especializados juveniles en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de imputados adolescentes atendidos por defensores penales especializados en Defensa Juvenil en el año t/Número total de imputados adolescentes ingresados en el año t)*100</p>	<p>77.4 % (22613.0/29229.0)*100</p> <p>H: 88.0 (17946.0/20399.0)*100</p> <p>M: 80.1 (4667.0/5830.0)*100</p>	<p>75.8 % (19744.0/26035.0)*100</p> <p>H: 75.2 (15558.0/20678.0)*100</p> <p>M: 78.1 (4186.0/5357.0)*100</p>	<p>83.2 % (18875.0/22690.0)*100</p> <p>H: 64.6 (14657.0/22690.0)*100</p> <p>M: 84.3.9 (42128.0/4992.0)*100</p>	<p>85.9 % (8508.0/9910.0)*100</p> <p>H: 84.7 (6602.0/7794.0)*100</p> <p>M: 85.3 (1891.0/2216.0)*100</p>	<p>83.0 % (18500.0/22286.0)*100</p> <p>H: 84.8 (13150.0/15500.0)*100</p> <p>M: 78.8 (5350.0/6786.0)*100</p>	3
<p>•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública -Defensa penal de indígenas</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>4 Porcentaje de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t/Número de imputados indígenas ingresados en el año t)*100</p>	<p>54.4 % (3579.0/6578.0)*100</p> <p>H: 54.4 (2863.0/5262.0)*100</p> <p>M: 54.4 (716.0/1316.0)*100</p>	<p>63.5 % (4495.0/7083.0)*100</p> <p>H: 63.5 (3842.0/6050.0)*100</p> <p>M: 63.2 (653.0/1033.0)*100</p>	<p>70.0 % (5388.0/7697.0)*100</p> <p>H: 69.2 (4451.0/6431.0)*100</p> <p>M: 74.0 (937.0/1266.0)*100</p>	<p>80.3 % (3281.0/4084.0)*100</p> <p>H: 66.0 (2276.0/3446.0)*100</p> <p>M: 79.2 (505.0/638.0)*100</p>	<p>72.0 % (5760.0/8000.0)*100</p> <p>H: 71.4 (4744.0/6647.0)*100</p> <p>M: 75.1 (1016.0/1353.0)*100</p>	4
<p>•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>5 Porcentaje de satisfacción con notas 5, 6 y 7 de usuarios(as) en las líneas de atención en oficina y en tribunales y centros de detención en el periodo t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° encuestados en el periodo t que se declaran satisfechos con los servicios prestados por la Defensoría Penal Pública (respuestas 5, 6 y 7 en escala 1 a 7)/N° total encuestados en el periodo t)*100</p>	<p>86.6 % (3119.0/3601.0)*100</p> <p>H: 85.7 (2298.0/2681.0)*100</p> <p>M: 89.2 (821.0/920.0)*100</p>	<p>86.2 % (6019.0/6983.0)*100</p> <p>H: 85.4 (4757.0/5571.0)*100</p> <p>M: 89.4 (1262.0/1412.0)*100</p>	<p>86.7 % (9220.0/10638.0)*100</p> <p>H: 86.6 (7079.0/8171.0)*100</p> <p>M: 86.8 (2141.0/2467.0)*100</p>	<p>N.M.</p> <p>H: 70.2 (5175.0/7374.0)*100</p> <p>M: 70.2 (1725.0/2458.0)*100</p>	<p>70.2 % (6900.0/9832.0)*100</p>	5

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo a Junio 2018	Meta 2019	Notas
•Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	<u>Eficacia/Producto</u>  6 Porcentaje de imputados con cierres de investigación en audiencia respecto de imputados con solicitud de apercibimiento y audiencia posterior  Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de imputados con cierre de investigación en audiencia en el año t/Número de imputados con audiencia efectuada en el año t)*100	43.7 % (41302.0/94447.0)*100  H: 43.7 (36346.0/83113.0)*100  M: 40.6 (4596.0/11334.0)*100	43.0 % (41691.0/96916.0)*100  H: 42.8 (35783.0/83513.0)*100  M: 44.1 (5908.0/13403.0)*100	47.0 % (42523.0/90554.0)*100  H: 46.8 (36631.0/78229.0)*100  M: 47.8 (5892.0/12325.0)*100	49.1 % (21068.0/42940.0)*100  H: 48.9 (18067.0/36917.0)*100  M: 49.8 (3001.0/6023.0)*100	46.1 % (42400.0/92000.0)*100  H: 46.1 (36533.0/79277.0)*100  M: 46.1 (5867.0/12723.0)*100	6

Notas:

1 Numerador: El proceso penal finalizado corresponde al término de las causas, en este caso, al término en el año t de las causas abiertas al año 2018.

Denominador: Se compone del número de imputados ingresados en el año t, más las causas ingresadas desde años anteriores desde el inicio de la reforma, que se encuentran abiertas al año t.

El dato de causas abiertas de años anteriores, debe ser levantado de la base del Sistema de Información de Defensa Penal (SIGDP) con los resultados efectivos al término del año, en el mes de enero 2018, esto a objeto de recoger las actualizaciones de información registradas.

2 Marco general del indicador:

Solicitar la revisión medida cautelar de imputado adulto en prisión preventiva significa:

a.- Que el defensor debe recopilar nuevos antecedentes y requerir la carpeta de investigación al Fiscal, con el objeto que el Juez resuelva la prisión preventiva respecto de la decisión inicial.

b.- Se busca resguardar que se revise la medida cautelar de prisión preventiva en un intervalo de 1 a 90 días. Ello permite incentivar la proactividad del defensor en la preocupación por la libertad del imputado, coherente con los estándares de calidad de la prestación de defensa penal.

c.- Se consideran días corridos

Alcance Numerador:

a.- Corresponde a solicitudes de revisión realizadas por el defensor penal a aquellos imputados en prisión preventiva que han cumplido dentro de los 90 días desde la imposición de una medida cautelar en prisión preventiva, o desde la última solicitud o audiencia de revisión

Alcance Denominador:

Corresponde a aquellos imputados en prisión preventiva

a) que han cumplido hasta 90 días desde la imposición de una medida cautelar en prisión preventiva, o desde la última solicitud de revisión, (esto implica que Incluye los imputados con menos de 90 días en prisión preventiva y con solicitud de revisión de la medida cautelar)

b) o que no han cumplido desde el vencimiento del plazo de 90 días para su presentación. (en este caso NO realizar la solicitud de revisión dentro de un intervalo de tiempo entre 1 y 90 días, implica un NO cumplimiento en el periodo de medición y genera el reinicio de un nuevo ciclo o intervalo de 90 días.)

c.- Se consideran válidas las audiencias de revisión dentro de los 90 días para el reinicio del intervalo de 90 días

Alcance Periodo t:

1.- Considera en el ciclo o intervalo de 90 días, los imputados adultos en prisión preventiva independiente del año de su imposición o revisión de medida cautelar (t-1).

2.- Un imputado es contabilizado más de una vez, cuando el plazo en prisión preventiva exceda el ciclo de 90 días, en cuyo caso se consignará el cumplimiento o incumplimiento y se volverá a evaluar en el periodo siguiente, considerando intervalos o ciclos de evaluación de 90 días.

Alcance de Concepto

Como la variable de medición es imputados que se encuentran en prisión preventiva y respecto de ellos se cuentan intervalos o ciclos de 90 días, se debe tener presente que, cuando se indica el nombre del indicador, y en el numerador y denominador; se cuentan los imputados las veces que se hayan repertido o reseteado los intervalos o ciclos. (son imputados con intervalos)

3 DEFENSOR PENAL JUVENIL: Son abogados especializados en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes que cumplen requisitos mínimos de perfeccionamiento traducidos en horas de capacitación y experiencia en litigación, asegurando así la capacidad e idoneidad de los operadores para hacerse cargo de las finalidades de la ley. IMPUTADOS ADOLESCENTES: Según Artículo 3 de la Ley 20.084, son aquellas personas que al momento en que se hubiese dado el principio de ejecución del delito sean mayores de 14 y menores de 18 años .ALCANCE NUMERADOR: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor adulto atiende un imputado adolescente, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador.DENOMINADOR: Corresponde al número total de imputados adolescentes que ingresaron un proceso penal en el año t

4 NUMERADOR: Corresponde al número de imputados Indígenas atendidos sólo por defensores penales indígenas.

ALCANCE: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor sin especialidad atiende un imputado indígena, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador

DENOMINADOR: corresponde a la demanda, esto es todos los imputados Indígenas que ingresaron un proceso penal en el año t.

DEFENSOR PENAL INDIGENA: Corresponde a una dotación de defensores penales públicos que habiendo realizado la Academia Indígena cuentan con especialización calificada por la Unidad de Defensa Especializada de la Defensoría Penal Pública. Ellos tienen atención preferente a imputados indígenas.

Conforme la Ley 19253, son indígenas aquellas personas que forman parte de un pueblo originario, y si cumple con alguna de las siguientes alternativas: 1, Autodefinición de indígena. 2, Si tiene un documento que acredite su calidad indígena. 3, Si el imputado tiene uno o los dos apellidos indígenas. 4, Si el Imputado o imputada indígena se comunica naturalmente con la lengua indígena. 5, Si el Imputado o imputada indígenas declara pertenecer a alguna comunidad u organización indígena

5 1. Los servicios prestados por la Defensoría Penal Pública corresponden a los medidos en las áreas de atención en oficinas la Defensoría Penal Pública, en tribunales y, cuando corresponda, en centros de detención.

2. La medición de satisfacción corresponde al resultado de la pregunta de satisfacción general en una escala de 1 a 7 que se realiza en cada cuestionario, una vez evaluados todos los aspectos específicos de los servicios prestados.

3. Periodo t: considera las mediciones aplicadas en el tercer cuatrimestre del año t-1, el primer cuatrimestre del año t y el segundo cuatrimestre del año t.

4. El denominador corresponde a la suma de las muestras efectivas aplicadas en cada cuatrimestre (tercer cuatrimestre del año t-1, el primer cuatrimestre del año t y el segundo cuatrimestre del año t) en las áreas señaladas precedentemente. El numerador corresponde a la suma de los encuestados en cada cuatrimestre (tercer cuatrimestre del año t-1, el primer cuatrimestre del año t y el segundo cuatrimestre del año t) en las áreas señaladas precedentemente, que se declaran satisfechos con los servicios prestados por la Defensoría Penal Pública (respuestas 5, 6 y 7 en escala 1 a 7).

6. La medición es realizada por una empresa externa contratada por la Defensoría Penal Pública, quien elabora un informe que da cuenta del resultado del indicador.

6 NUMERADOR: corresponden a aquellos imputados con cierre de investigación en audiencia posterior a la solicitud de apercibimiento.

DENOMINADOR: corresponde todas las causas que hayan tenido solicitud de apercibimiento y una audiencia posterior. Es la fecha de la audiencia la que determina que se incluye en el año una causa en el Denominador independiente de la fecha de solicitud de apercibimiento.

Definiciones:

- Solicitud de Apercibimiento: El defensor solicita al tribunal que obligue al fiscal a comunicar el cierre de la investigación, una vez que el plazo legal o judicial se encuentra vencido.

El cierre de investigación ocurre cuando: En la audiencia, el defensor debe pedir al tribunal que aperciba al fiscal a que cierre la investigación. El Tribunal da la palabra al fiscal para que comunique el cierre de la investigación. Esta por su parte, declara cerrada la investigación y el tribunal tiene por comunicado el cierre de la misma.

Alcance: Las audiencias son computadas sólo cuando se ha realizado por parte del defensor una solicitud de apercibimiento